



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por CPA S.R.L. en la causa CPA S.R.L. c/ Las Delicias S.A. s/ impuesto al valor agregado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso extraordinario no cumple con el artículo 1º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárase perdido el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, adjuntado mediante constancia de fecha 5 de noviembre de 2024 obrante en el sistema informático Lex 100. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **CPA S.R.L.**, representada por la **Dra. Claudia Patricia Allamargot**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, Cámara de Apelaciones de 2ª Nominación Civil y Comercial de Córdoba y Corte Suprema de Justicia de la Nación**.